

RESOLUCION C. S. N° 85

JOSE C. PAZ, 05 NOV 2020

VISTO

La CONSTITUCIÓN NACIONAL, la Ley N° 24.521, el ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/2015, la Resolución CS N° 97/2018, el Expediente N° 654/2020 del registro de esta UNIVERSIDAD, y

CONSIDERANDO:

Que la CONSTITUCIÓN NACIONAL reconoció la autonomía y la autarquía de las UNIVERSIDADES NACIONALES (art 75, inciso 19, tercer párrafo *in fine*).

Que la Ley 24.521 reconoce en su artículo 29 la autonomía de las UNIVERSIDADES para crear carreras de grado y posgrado. Lo

Que la enseñanza, la investigación la extensión, y la transferencia son funciones sustantivas de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ (UNPAZ), orientadas a la problemática local, regional, nacional e internacional y a detectar problemas y necesidades que traban o demoran el desarrollo local y regional, a reconocer las causales y a proponer e instrumentar las soluciones (artículo 6° incisos f) y g) del ESTATUTO UNIVERSITARIO).

Que la UNPAZ se define como una institución abierta a las exigencias de su tiempo y de su medio, dentro del contexto más amplio de la cultura nacional a la que

UNPAZ


propone enriquecer y servir con su gestión (artículo 4° del ESTATUTO UNIVERSITARIO).

Que, asimismo, la UNPAZ se propone disponer de carreras que respondan a las necesidades actuales de su medio y también a los proyectos tendidos hacia un futuro de desarrollo con inclusión social; así como diseñar carreras cortas y títulos con salida laboral y, en general, implementar un régimen curricular que facilite la articulación y complementariedad de los estudios universitarios (art. 5° incs. e) y f) del ESTATUTO UNIVERSITARIO).

Que por expediente N° 649/2020 tramita la adecuación de la resolución C.S. N° 97/2018 que dispone que la creación de carreras nuevas que no resulten afines a los Departamentos Académicos ya existentes, se administraran en la órbita del RECTORADO.

Que, desde esa perspectiva y habiéndose realizado el estudio de factibilidad y pertinencia previsto en el artículo 1° de la Resolución CS N° 97/2018, la SECRETARÍA ACADÉMICA propuso la creación de la carrera PROFESORADO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN ESPECIAL CON ORIENTACIÓN EN SORDOS E HIPOACÚSICOS.

Que el RECTOR consideró pertinente la propuesta de creación de la carrera PROFESORADO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN ESPECIAL CON ORIENTACIÓN EN SORDOS E HIPOACÚSICOS

UNPAZ


Que la SECRETARÍA ACADÉMICA y LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA, han tomado la intervención correspondiente de acuerdo a sus competencias.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso d) del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébese la creación de la carrera PROFESORADO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN ESPECIAL CON ORIENTACIÓN EN SORDOS E HIPOACÚSICOS en el ámbito del RECTORADO de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 2º.- Apruébese la denominación de la carrera creada en el artículo precedente, el título y sus alcances, incluyendo las actividades para las que resultaran competentes quienes lo obtengan, así como el perfil de las graduadas y graduados, según los términos que surgen del ANEXO I que forma parte de la presente.

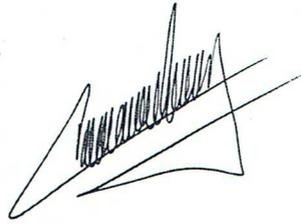
ARTÍCULO 3º.- Establécese que, a los fines de lo dispuesto en el artículo precedente, la Comisión Técnica prevista en el art. 2º de la Resolución CS N° 97/18, estará integrada por tres (3) especialistas de reconocida trayectoria en el área disciplinar correspondiente designados por el RECTORADO.

UNPAZ
M

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ. Cumplido, archívese.



LIC. SANTIAGO MONACO
SECRETARIO
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz



ABOG. DARÍO KUSINSKY
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

RESOLUCION C. S. N° 85

UNPAZ

ANEXO I

1. Denominación de la carrera y su encuadre

1.1. Denominación de la carrera: PROFESORADO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN ESPECIAL CON ORIENTACIÓN EN SORDOS E HIPOACÚSICOS

1.2. Encuadre: RECTORADO

2. Denominación, actividades para las que resultaran competentes y perfil de las graduadas y graduados.

2.1. Denominación del título: Profesor/a Universitario/ de Educación Especial con orientación en Sordos e Hipoacúsicos

2.2. Actividades para las que resultan competentes

2.2.1. Planificar, implementar y evaluar procesos de enseñanza y de aprendizaje en las instituciones de la modalidad de educación especial y en instituciones de formación docente de nivel superior.

2.2.2. Diseñar, implementar y evaluar junto con los equipos docentes las estrategias necesarias para la inclusión de estudiantes con discapacidad auditiva en las instituciones de educación común de los distintos niveles educativos.

2.2.3. Desempeñar distintos roles de apoyo a la enseñanza y el aprendizaje establecidos por la autoridades educativas que las instituciones requieran para la inclusión de estudiantes con discapacidad auditiva.

2.2.4. Intervenir en la enseñanza temprana de niñas y niños con discapacidad auditiva

2.2.5. Asesorar en los aspectos relativos a la enseñanza de estudiantes con discapacidad auditiva.

2.2.6. Planificar, implementar y evaluar propuesta formativas en instituciones culturales y comunitarias.

2.2.7. Participar en actividades de investigación vinculadas a la educación en general y a la educación especial en particular.

UNPAZ

ANEXO
RESOLUCIÓN C. S. N° 85

- 2.2.8. Participar en el diseño y producción de materiales para la enseñanza y el aprendizaje.
- 2.2.9. Participar en acciones de formación continua de docentes en diversos temas vinculados a la educación especial y en particular a la discapacidad auditiva.

2.3. Perfil de las graduadas y los graduados

Las graduadas y graduados del Profesorado Universitario de Educación Especial con Orientación en Sordos e Hipoacúsicos de la Universidad Nacional de José C. Paz poseerán sólidos conocimientos pedagógicos y didácticos requeridos para la enseñanza a estudiantes con discapacidad auditiva. En este sentido la propuesta académica les brindará las herramientas necesarias para identificar los requerimientos y necesidades de los y las estudiantes con discapacidad, a fin de poder seleccionar, diseñar y/o adecuar programas, estrategias y recursos para la enseñanza, en diferentes instituciones, situaciones y contextos socioculturales en los que participen personas sordas o con disminución auditiva.

Las y los graduados abordarán la discapacidad -tal como la define Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas y retomada en normativas nacionales e internacionales-, comprendiendo que la misma es "un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás" (Preámbulo, inc. e)

En este sentido, las profesoras y profesores de Educación Especial de la UNPAZ contarán con una formación integral que les permitirá asumir distintos roles en los equipos educativos desde los cuales construir las respuestas pedagógicas más pertinentes para sus estudiantes. Contarán con los conocimientos necesarios para identificar los distintos puntos de partida, los modos diversos de acceso al saber y los posibles puntos de llegada con respecto al conocimiento escolar, de manera de respetar la singularidad de los sujetos, superando tanto las miradas normalizantes y homogeneizadoras como las que construyen límites categóricos a los horizontes de posibilidad de las y los estudiantes.

Como docentes se formarán en una labor crítica y reflexiva, comprometida con la

UNPAZ

ANEXO
RESOLUCIÓN C. S. N° 85

garantía de los derechos humanos y educativos de la ciudadanía, la formación integral de las personas y sus comunidades, el desarrollo nacional y la construcción de una sociedad más justa. El Profesorado Universitario de Educación Especial de la UNPAZ forma un profesional que se reconoce como agente del estado, como intelectual y como trabajador de la educación, comprometido con el fortalecimiento de la educación pública y la enseñanza en diversos contextos, incluidos los que revistan mayor complejidad. Su formación les permitirá abordar los principales desafíos de la educación contemporánea, comprendiendo a los sujetos que educa e interpretando los diversos contextos culturales y sociales en los que lleva adelante su trabajo con el fin de desarrollar una tarea que promueva la plena inclusión y la igualdad educativa, convencidos de las posibilidades de aprendizaje de todas y todos sus estudiantes.

Contarán con los conocimientos necesarios para formar parte de equipos de investigación, favoreciendo la producción de nuevos saberes y una continua mejora de las prácticas de enseñanza y de las estrategias de inclusión de personas con discapacidad auditiva en los niveles educativos. Asimismo, contarán con las herramientas necesarias para producir materiales y recursos educativos accesibles en diversos soportes y plataformas.

UNPAZ